

ORDENANZA N° 5.697

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1º.- ACEPTASE en donación e incorporase al dominio municipal las superficies de un mil ciento sesenta y dos metros cuadrados (1.162 m²), destinadas a espacio comunitario, un mil seiscientos diecinueve metros cuadrados con seis centímetros cuadrados (1.619,06 m²), destinadas a espacios verdes y de trece mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (13.134,21 m²), destinados a calles públicas y que hacen una superficie total a afectar de quince mil novecientos quince metros cuadrados con veintisiete centímetros cuadrados (15.915,27 m²) ubicada en Barrio San Juan Bautista de la Ciudad de Villa María, designada catastralmente como C: 03, S: 02, M: 408; P: 047 e integra el plano de Loteo aprobado mediante Decreto 745/2006 del Departamento Ejecutivo Municipal, tramitado por Expediente N° 27357 “A”.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ
Concejal
Presidente Concejo Deliberante

DANIEL ANGEL LOPEZ

Secretario Habilitado

Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 974 del día de hoy

Villa María, 9 de Agosto de 2006

Dr. MAURO GABRIEL BELTRAMI

A/c Oficina de Despacho